



**Línea de Avales del Estado del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital gestionado por ICO para empresas y autónomos a través de las entidades financieras para paliar los efectos económicos del COVID-19**  
**Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, ha aprobado con fecha 24 de marzo, las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.

Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial, y se llevará a cabo la firma de un Contrato marco de avales con las entidades financieras. Las entidades financieras que pueden acogerse a este contrato son las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago que estén registradas en Banco de España.

Los términos y condiciones de esta Línea de Avales son los siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Finalidad:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Entidades Financieras:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidades de crédito</li> <li>• Establecimientos financieros de crédito</li> <li>• Entidades de dinero electrónico</li> <li>• Entidades de pagos</li> <li>• Registradas en el Banco de España [o CNMV si aplicable].</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vigencia:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2020</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe total del primer tramo de avales:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 20.000 millones de euros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importes por subtramos de la Línea de Avales:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crean dos subtramos, con los siguientes importes y categorías:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.</li> <li>• Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modalidad de financiación:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamos y otras modalidades de financiación, con independencia de la fuente de financiación de la Entidad financiera.</li> <li>• La financiación avalada se concederá para nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones concedidos por las</li> </ul>



	<p>entidades a empresas y autónomos para atender las necesidades de circulante y liquidez y no se podrán aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. Esta limitación se entiende sin perjuicio de la posibilidad prevista de renovación de créditos y líneas de créditos por importes y/o plazos equivalentes o significativos y pago, en su caso, de los abonos de vencimientos ordinarios y otros gastos financieros corrientes que formen parte del circulante.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Clientes:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán solicitar esta Línea de Avals, las entidades financieras para sus operaciones con autónomos y empresas de todos los sectores de actividad, ya sean pyme y no pyme, con domicilio social en España, con las consideraciones siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</li> <li>• No podrán adherirse a esta línea las operaciones con aquellas empresas en situación de morosidad bancaria a 31/12/2019, en situación de procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020, ni las empresas en crisis a 31.12.2019, conforme al Reglamento UE nº651/2014, artículo 2 punto 18.</li> <li>• Podrán ser clientes las empresas privadas y públicas nacionales, autonómicas o locales, siempre que reúnan las condiciones indicadas.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Características de los préstamos elegibles</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a empresas y autónomos que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.</li> <li>• Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.</li> <li>• Los acreditados no estén en situación de crisis conforme al Reglamento UE nº651/2014, artículo 2 punto 18 y dentro de los límites y condiciones establecidos en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Unión Europea para préstamos que no puedan acogerse al régimen de minimis.</li> </ul> </li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importes por cliente:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta un importe de 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del reglamento de ayudas de mínimos<sup>1</sup> cuando sean aplicable.</li> <li>• Para importes superiores a 1,5 millones de euros, tanto para pyme como para empresas que no tengan la consideración de pyme, se aplicará las condiciones y límites previstos en el Marco Temporal<sup>2</sup> de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.</li> </ul> <p><sup>1</sup> Reglamento(UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013  <sup>2</sup> Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea, aprobado en la Comunicación de la Comisión C (2020) 1863 final de 19.3.2020, con medidas de apoyo a la economía</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazo máximo del aval:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años y la cobertura del aval se irá ajustando al saldo vivo de la operación avalada.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cobertura del aval:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cobertura del aval será:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• para autónomos y pymes, hasta el 80% del principal de la operación para nuevas operaciones y renovaciones</li> <li>• para empresas que no tenga la consideración de pyme, en todos los casos:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hasta el 70% del principal para las nuevas operaciones.</li> <li>○ Hasta el 60% del principal para las renovaciones.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Coste del aval:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La remuneración de los avales concedidos a operaciones hasta 1,5 millones de euros será de 20 puntos básicos, en todos los casos acogidos al régimen de minimis indicado.</li> <li>• La remuneración de los avales concedidos a pymes de operaciones con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros será de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año.</li> <li>• 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.</li> <li>• 80 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.</li> </ul> </li> <li>• La remuneración de los avales concedidos a empresas que no tengan la consideración de pymes para nuevas operaciones con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros será de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año.</li> <li>• 60 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.</li> <li>• 120 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La remuneración de los avales concedidos a empresas que no tengan la consideración de pymes para renovaciones con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros será de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año.</li> <li>• 50 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.</li> <li>• 100 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Obligaciones respecto a los clientes y operaciones avaladas:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.</li> <li>• Los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.</li> <li>• Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.</li> <li>• Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad. Posteriormente, incorporarán esta señalización en su declaración a la Central de Información de Riesgos, siguiendo a tal efecto las instrucciones del Banco de España.</li> <li>• Las entidades financieras llevarán a cabo las comprobaciones necesarias sobre sus clientes en cuanto al régimen y límite aplicables, condiciones exigibles y conservarán la información y documentación necesaria conforme a la finalidad y los procedimientos y normativa comunitaria aplicable que se indicarán en el contrato marco de Líneas de Avales ICO-COVID 19.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se avalarán las operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.</li> <li>• Se avalarán las operaciones por encima de 50 millones de euros, una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.</li> </ul>